 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Código 130 – 14 – 01
	<b>DECRETO N° 030 DE 2012</b> POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 1 de 7


EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º NUMERAL 1, 27º 28º Y 29º DE LA LEY 1523 DE 2012, Y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador: 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>Código</b> 130 – 14 – 01
	<b>DECRETO N° 030 DE 2012</b> POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 2 de 7

temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.


8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, como lo es de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Código 130 – 14 – 01
	<b>DECRETO N° 030 DE 2012</b> POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 3 de 7

11.- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

## DECRETA

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL.** Son Instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio
2. El Director de Prevención de Desastres en el Municipio o quien haga sus veces.


**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN MUNICIPAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Peque, Departamento de Antioquia, contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.** Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40


 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  <b>DECRETO N° 030 DE 2012</b>	Código <b>130 – 14 – 01</b>
	POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 4 de 7

instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias, que se generen por fenómenos Catastróficos de origen natural, o por acciones involuntarias del hombre, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial quien podrá delegar en el funcionario que le siga en el orden jerárquico.
- El Secretario de Educación o quien haga sus veces, quien podrá delegar en el funcionario que le siga en el orden jerárquico.
- El Secretario de Salud y Bienestar Social, quien podrá delegar en el funcionario que le siga en el orden jerárquico.
- Los representantes de las entidades prestadoras de servicios públicos:
  - ❖ Gerente de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) del Municipio de Peque.
  - ❖ Director(a) o representante de EPM para el sector eléctrico en el Municipio.
  - ❖ Director(a) de la agencia de COMCEL acreditado (a) en el Municipio.
  - ❖ Representante de los Servicios de Mensajería 472 (Si existe en el municipio).
- El Delegado de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA.
- El Director de la Defensa Civil Colombiana en el Municipio o su representante

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Código 130 – 14 – 01
	<b>DECRETO N° 030 DE 2012</b> POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 5 de 7

- El Director de la Cruz Roja Colombiana en el Municipio o su representante, cuando esta lo haya designado para el municipio, o una oficina de la misma sea abierta con sede en el municipio.
- El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio, cuando éste sea creado, si no existiere.
- El Comandante o su delegado del Comando de Policía Nacional en el Municipio.
- El Comandante o su delegado de la Unidad Militar cuando en desarrollo de sus funciones se encuentre en la jurisdicción.

**Parágrafo 1°.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2°.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.** Son funciones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio de Peque.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Peque.

---

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE PEQUE,  
ANTIOQUIA  
NIT: 890.982.301-4

SECRETARIA DE PLANEACION  
Y DESARROLLO TERRITORIAL

## DECRETO N° 030 DE 2012

POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL  
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO  
DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

130 – 14 – 01

Página 6 de 7

3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo en el orden municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR.-** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá como Coordinador al **Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial**, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a través de su correspondiente capítulo del orden Departamental.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
3. Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
4. Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités si éstos fueren creados y organizados.
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	ALCALDÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Código 130 – 14 – 01
	<b>DECRETO N° 030 DE 2012</b> POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEQUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Página 7 de 7

6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

7. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el municipio

8. Las demás que les señale el Alcalde.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Consejo creado y organizado mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.** La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estará a cargo del funcionario encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Peque, Antioquia, a los tres (3) días del mes de Septiembre de 2012.



**HUGO LEÓN GIRÓN GRACIANO**  
 Alcalde Municipio de Peque

**“CONSTRUYENDO EL CAMPO, GANAMOS TODOS”**

Conmutador 855 20 43 extensión 110  
 e-mail: [alcaldia@peque-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@peque-antioquia.gov.co)  
 Página Web: [www.peque-antioquia.gov.co](http://www.peque-antioquia.gov.co)  
 Dirección: Calle 10 (Candelaria) N° 9 - 40